

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0530-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Desarrollo Social.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Ana Laura Bernal Camarena.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PT.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 11 de octubre de 2022.  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 11 de octubre de 2022.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Hacienda y Crédito Público.   |

### II.- SINOPSIS

La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para aperturar cuentas remotas en el extranjero para el envío de remesas y/u servicios financieros a través de las Ventanillas de Asesoría Financiera de la Red Consular de México.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y signos de puntuación y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar su uso y la correcta separación de las palabras.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|---|--|
| <p><b>LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR</b></p> <p>Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:</p> <p>I. a la XIV. ...</p> <p>XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y</p> <p>XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción XVII y se reforman las fracciones XV y XVI, todas del artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar.</p> <p><b>Artículo 7. [...]</b></p> <p>I al XIV. [...]</p> <p>XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución;</p> <p>XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución, <b>y</b></p> <p><b>XVII. Aperturar cuentas remotas en el extranjero para l envío de remesas y/u servicios financieros a</b></p> |

**través de las Ventanillas de Asesoría Financiera de la Red Consular de México.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las identificaciones autorizadas para la apertura de las cuentas remotas serán la matrícula o el pasaporte consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO.** No se cobrarán comisiones por el envío de remesas a través de las cuentas remotas. Además, el pago de remesas en México se realizará al mejor tipo de cambio para ese día.

**TERCERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*